

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANTEQUERA

Recursos Humanos

Anuncio

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 21 de septiembre de 2020, se ha resuelto aprobar las bases que a continuación se transcriben y que regirán la convocatoria de concurso de méritos para la provisión temporal, mediante comisión de servicios, de tres plazas de Policía Local:

BASES PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE TRES PLAZAS DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PERTENECIENTES AL GRUPO C, SUBGRUPO C1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA (MÁLAGA)

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en comisión de servicios de carácter voluntario, de tres plazas vacantes de funcionario/a de carrera de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente al grupo C, subgrupo C1, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, denominación Policía Local. Los puestos de trabajo vacantes corresponden al número 54 de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

El periodo durante el cual se cubrirán las vacantes será hasta la provisión definitiva de las plazas, siendo un año el tiempo máximo, prorrogable por otro más de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria a los funcionarios de la Administración Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Segunda. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de funcionario de carrera en alguno de los cuerpos de Policía Local de Andalucía con la categoría de Agente.
- b) Haber permanecido en el puesto de origen en propiedad al menos dos años como funcionario de carrera en la categoría de Agente en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica.
- c) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- d) No hallarse en situación de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el/la aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionados/as, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercera. *Forma y plazo de presentación de instancias*

La presente convocatoria se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, tablón de anuncios de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento, dirección <https://sede.antequera.es/>, y en el tablón de edictos municipal.

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se formularán conforme al modelo anexo I y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que aparezca la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. Podrán presentarse por los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, a saber:

- a) Instancias. En las instancias solicitando tomar parte en el concurso, los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se recogen en la base segunda. A la instancia se acompañará fotocopia del DNI, y la documentación acreditativa de los méritos que se alegan a efectos de valoración del concurso.
- b) Certificación expedida por el Secretario/a de la entidad de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía, antigüedad, así como que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de la edad, que no se halla en situación de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas y que carece de sanciones disciplinarias en su expediente.
- c) Certificación o fotocopia del diploma de superación de los cursos realizados en materias como seguridad vial, violencia de género, conducción de seguridad policial, procedimiento sancionador e infracciones, etc., y aquellos otros relacionados con el puesto.

Cuarta. *Admisión de aspirantes*

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano correspondiente dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento, dirección <https://sede.antequera.es/>, y en el tablón de edictos municipal, pudiendo los aspirantes excluidos subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables, en el plazo de diez días hábiles.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el órgano competente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación, dirección <https://sede.antequera.es/>, y en el tablón de edictos municipal. Asimismo, contendrá el nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración.

Quinta. *Comisión de Valoración*

La Comisión de Valoración estará constituida por un/a Presidente/a, dos vocales y un/a Secretario/a.

PRESIDENTE/A: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

VOCALES: Dos, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

SECRETARIO/A: A designar por la persona titular de la Alcaldía, con voz y sin voto.

No podrán formar parte de la Comisión: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia a la Comisión de Valoración será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los/as vocales del tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas para su provisión temporal mediante comisión de servicio.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. La Comisión resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultada para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en lo no previsto en las bases.

Los/as componentes de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se de alguna causa de abstención señalada en el artículo 23 de la Ley 40/2015.

Séptima. *Valoración del concurso*

7.1. ANTIGÜEDAD

Por cada mes completo de servicio prestado como Agente de la Policía Local de Andalucía, en el grupo C1, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario General de la Corporación: 0,10 puntos.

Puntuación máxima por la antigüedad: 6 puntos.

7.2. FORMACIÓN

Los cursos superados en los centros docentes policiales, expedidos por cualquier Administración, y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las universidades, administraciones públicas o a través de los planes de formación continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

- Si no se especifica el número de horas: 0,00 puntos.
- Menos de 10 horas 0,10 puntos.
- De 10 a 20 horas: 0,15 puntos.
- De 21 a 50 horas: 0,20 puntos.
- De 51 a 75 horas: 0,25 puntos.
- De 76 a 100 horas: 0,30 puntos.
- De 101 a 150 horas: 0,40 puntos.
- De 151 a 200 horas: 0,50 puntos.
- De más de 200 horas: 0,70 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

En los documentos acreditativos de superación de los cursos deberá hacerse constar el contenido del curso y la duración del mismo con especificación clara de las horas impartidas. Los cursos recibidos serán justificados con el correspondiente certificado y/o diploma de superación del curso en el que consten las firmas del secretario, gerente o coordinador con el visto bueno del responsable de la entidad que imparte el curso, así como el sello de la misma.

- Puntuación máxima por formación: 6 puntos.

Octava. *Calificación del concurso y normas para resolver los empates*

La calificación definitiva del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados anteriores, determinándose el orden de la clasificación definitiva. Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación total.



En caso de empate la Comisión seleccionará al aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el apartado 7.1. (antigüedad). De persistir el empate se dirimirá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 7.2 (formación).

Novena. *Nombramiento y toma de posesión*

La Comisión de Valoración elevará propuesta a la Alcaldía-Presidencia con la relación de candidatos/as y la puntuación obtenida, adjudicando la comisión de servicios a los/as tres primeros/as candidatos/as que obtengan la mayor puntuación, relación que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y sede electrónica municipal. Los/as funcionarios/as propuestos/as deberán presentar en la Unidad de Recursos Humanos los documentos correspondientes a los requisitos exigidos, no acreditados con anterioridad; todo ello a la mayor brevedad y en el plazo máximo de tres días naturales. Quienes dentro del plazo indicado en la propuesta de adjudicación, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se hubiere deducido que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as en comisión de servicio, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la instancia o documentación. En este caso se adjudicará la comisión de servicios al siguiente candidato/a con mejor puntuación conforme a la relación publicada.

Los/as funcionarios/as Policías nombrados/as para cubrir la plaza en comisión de servicios, tomarán posesión de la misma en el plazo máximo de tres días a contar desde el día siguiente a aquel en que reciban la notificación de dicho nombramiento.

Décima. *Impugnación, incidencias o recursos*

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que las aprobó, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; así como la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.

Antequera, 23 de septiembre de 2020.

El Alcalde-Presidente, Manuel Jesús Barón Ríos.



ANEXO I

Modelo de solicitud de participación

Don/Doña _____, mayor de edad,
con DNI número _____ con domicilio a efectos de notificaciones en
_____, provincia de _____, calle
_____ número _____, teléfono _____, correo electrónico
_____.

EXPONE:

Que, teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por el excelentísimo Ayuntamiento de Antequera para la provisión, mediante concurso de méritos y en comisión de servicios voluntaria, de tres plazas de Agentes de la Policía Local y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria,

SOLICITA:

Ser admitido/a a tomar parte en el concurso, declarando conocer íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas.

A la presente solicitud acompaña la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Certificación expedida por el Secretario/a de la entidad de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía, antigüedad, así como que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de la edad, que no se encuentra y que carece de sanciones disciplinarias en su expediente.
- c) Certificación o fotocopia del diploma de superación de los cursos realizados en materias como seguridad vial, violencia de género, conducción de seguridad policial, procedimiento sancionador e infracciones, etc., y aquellos otros relacionados con el puesto.

En Antequera, ____ de _____ de 2020.

Firma del solicitante,

Protección de datos de carácter personal:

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que los datos por Vd. proporcionados serán objeto de tratamiento por parte del excelentísimo Ayuntamiento de Antequera, con CIF P-2901500-E y domicilio en calle Infante don Fernando, 70, Antequera, provincia de Málaga, con la finalidad de gestionar su solicitud. Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son: dpo@antequera.es. La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento por usted prestado y el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el excelentísimo Ayuntamiento de Antequera estamos tratando sus datos personales y por tanto tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al tratamiento y supresión de sus datos mediante escrito dirigido a la dirección postal arriba mencionada o electrónica dpo@antequera.es, adjuntado copia del DNI en ambos casos, así como el derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (aepd.es).

ILTMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA (MÁLAGA)

5645/2020